



MDS N.º 551/2020

Fernando de la Mora, 27 de abril de 2020

**Excelentísimo Señor Presidente:**

Me dirijo a Vuestra Excelencia, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Decreto *"Por el cual se aprueba la donación de vehículos otorgada por Itaipú Binacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social"*.

Al respecto, se remite el Proyecto de Decreto en formato impreso y medio magnético, y una copia del parecer otorgado por la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta cartera de estado, para los fines correspondientes. Se acompañan seis (06) páginas y un (01) CD.

Me despido haciendo propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración y estima.



**Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**  
Ministro

A su Excelencia  
Don **Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República del Paraguay  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

rs/vj/fc

*Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.*

SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB)  
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

\*\*\*\*\*  
DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: ***CEXTER/2020/1930***

- Contraseña: 4094A655

- Fecha y hora de recepción: 30- abr-2020 / 11:57:18

- Este documento fue registrado por: Valiente Romero, Moisés

\*\*\*\*\*

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

**[www.gabinetecivil.gov.py](http://www.gabinetecivil.gov.py)** - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140360

[presidencia@presidencia.gov.py](mailto:presidencia@presidencia.gov.py)





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACION DE VEHÍCULOS, OTORGADA POR ITAIPÚ BINACIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Asunción, de de 2020.

**VISTO:**

*La Nota MDS N.º 551/2020, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se solicita la aceptación de donación de vehículos otorgada por Itaipú Binacional, a favor de Ministerio de Desarrollo Social.*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución, en su artículo 238 "De los deberes y las atribuciones del Presidente de las República", Numeral 5) asigna a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de "Dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro de ramo".*

*La Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".*

*El Decreto N.º 367/2018, "Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social".*

*El Decreto N.º 1020/2018, "Por el cual se encomienda al Ministerio de Desarrollo Social, instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza".*

*Que, el artículo 1º de la Ley N.º 6137/2018, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.*

*Que los vehículos de referencia, por voluntad expresa de la entidad propietaria, será destinado al Ministerio de Desarrollo Social.*

*Que, dado el cometido asignado a dichas unidades de transporte, la donación realizada por Itaipú Binacional redundará en beneficio directo de la población más vulnerable de la República del Paraguay.*





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACION DE VEHÍCULOS, OTORGADA POR ITAIPÚ BINACIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Asunción, de de 2020.

**VISTO:**

*La Nota MDS N.º 551/2020, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se solicita la aceptación de donación de vehículos otorgada por Itaipú Binacional, a favor de Ministerio de Desarrollo Social.*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución, en su artículo 238 "De los deberes y las atribuciones del Presidente de las República", Numeral 5) asigna a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de "Dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro de ramo".*

*La Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".*

*El Decreto N.º 367/2018, "Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social".*

*El Decreto N.º 1020/2018, "Por el cual se encomienda al Ministerio de Desarrollo Social, instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza".*

*Que, el artículo 1º de la Ley N.º 6137/2018, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.*

*Que los vehículos de referencia, por voluntad expresa de la entidad propietaria, será destinado al Ministerio de Desarrollo Social.*

*Que, dado el cometido asignado a dichas unidades de transporte, la donación realizada por Itaipú Binacional redundará en beneficio directo de la población más vulnerable de la República del Paraguay.*





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACION DE VEHÍCULOS, OTORGADA POR ITAIPÚ BINACIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

*La Resolución MDS N.º 345/2020, "Por la cual se acepta la donación de vehículos otorgada por Itaipú Binacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social".*

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** *Acéptase la donación realizada por Itaipú Binacional, de tres (03) vehículos, cuyas características son las siguientes:*

- a- 01 (una) Camioneta Toyota Hilux, año 2011. Color plata. Chapa EAF 706, motor N.º 0901443, chasis N.º MR0FZ29G001604574*
- b- 01 (una) Camioneta Chevrolet S10, año 2013. Color plata. Chapa BKP 364, motor N.º G122741065, chasis N.º MMM148MHODH641227*
- c- 01 (una) Camioneta Chevrolet Captiva DIESEL, año 2013. Color blanco. Chapa BNB 983, motor N.º 25183241, chasis N.º KL1FC6E63DB041841*

**Artículo 2º** *Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a suscribir, en representación del Estado Paraguayo, la escritura traslativa de dominio.*

**Artículo 3º** *El Ministerio de Desarrollo Social adoptará las medidas pertinentes para la inscripción del vehículo de transporte en el registro respectivo.*

**Artículo 4º** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.*

**Artículo 5º** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACION DE VEHÍCULOS, OTORGADA POR ITAIPÚ BINACIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

*La Resolución MDS N.º 345/2020, "Por la cual se acepta la donación de vehículos otorgada por Itaipú Binacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social".*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** *Acéptase la donación realizada por Itaipú Binacional, de tres (03) vehículos, cuyas características son las siguientes:*

- a- 01 (una) Camioneta Toyota Hilux, año 2011. Color plata. Chapa EAF 706, motor N.º 0901443, chasis N.º MR0FZ29G001604574*
- b- 01 (una) Camioneta Chevrolet S10, año 2013. Color plata. Chapa BKP 364, motor N.º G122741065, chasis N.º MMM148MHODH641227*
- c- 01 (una) Camioneta Chevrolet Captiva DIESEL, año 2013. Color blanco. Chapa BNB 983, motor N.º 25183241, chasis N.º KL1FC6E63DB041841*

**Artículo 2º** *Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a suscribir, en representación del Estado Paraguayo, la escritura traslativa de dominio.*

**Artículo 3º** *El Ministerio de Desarrollo Social adoptará las medidas pertinentes para la inscripción del vehículo de transporte en el registro respectivo.*

**Artículo 4º** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.*

**Artículo 5º** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*





MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Fernando de la Mora, 22 de abril de 2020.

DICTAMEN DGAJ-DDH-LC N° 02/2020  
EXPEDIENTE DGAJ N° 0653/2020

DICTAMEN JURÍDICO

VISTO:

El Expediente **DGAJ N° 653/2020**, de fecha 22 de abril de 2020, remitido por el Viceministerio de Administración y Finanzas a través de la Providencia EXP N° 1652.

CONSIDERANDO:

Que, el análisis que se solicita tiene por objeto proseguir con los trámites administrativos que correspondan, respecto a la inclusión de vehículos donados por la Itaipú Binacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que sean incluidos en la flota de vehículos del Departamento de Transporte.

Que, la donación efectuada por la Entidad Binacional Itaipú, redundará en beneficio de los diversos programas sociales que el Ministerio de Desarrollo Social viene llevando a cabo en beneficio de la población de escasos recursos, por lo que procede recomendar la aceptación de dicho acto, consentimiento que obviamente es atribución de la Presidencia de la República, atento al Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional, a cuyo cargo se encuentra dirigir la administración general del país.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

1. Normas jurídicas aplicables al caso

La Ley N° 1.183/1985 – Código Civil Paraguayo, en su Libro Tercero, Capítulo XII – De la Donación, Sección II – De los que pueden hacer y aceptar donaciones, en su Art. 1208 establece: "No pueden hacer donaciones: (...) c) los representantes legales, excepto en los casos expresamente fijados (...)". Asimismo, el Art. 1.209 del CCP reza: "No pueden



aceptar donaciones: (...) d) los mandatarios, sin poder especial para el caso, o general para aceptar donaciones."

Art.1211.- Pueden ser donados los bienes que pueden ser vendidos.

La ley antes mencionada, también dispone:

Art. 1213.- Deben ser otorgadas por escritura pública, bajo pena de nulidad:

- a) las donaciones de inmuebles;
- b) las donaciones con cargo; y
- c) las que tuvieren por objeto prestaciones periódicas o vitalicias.

Estas donaciones, para ser válidas, deberán aceptarse en la misma escritura, o bien por otra, notificándose al donante; **pero el acto quedará concluido desde el momento de la aceptación.**

Por su parte, la Ley N° 6469/2020 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, vigente para el presente ejercicio fiscal, en su Art. 17 dispone: "Los acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros u organismos y entidades internacionales y binacionales, que impliquen transferencias de recursos financieros no reembolsables (donaciones, subvenciones, cooperaciones o asistencias financieras, entre otros) para la ejecución de programas y/o proyectos nacionales, deberán ser aprobados por ley(...).

**(...) Aquellos bienes, insumos u obras, provenientes de donaciones, deberán ser incorporados en los registros contables y patrimoniales del Estado.**

En el caso de las donaciones nacionales, serán incorporadas al Presupuesto General de la Nación por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias.

A los efectos de la programación de ingresos y gastos de los recursos provenientes de acuerdos celebrados con las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, serán considerados donaciones nacionales."

En tanto que el Decreto N° 3.264/2020, en el Art. 57 de su Anexo "A", que reglamenta el Art. 17 de la Ley N° 6469/2020, estatuye: "(...) Las donaciones no financieras serán incorporadas a los registros contables y patrimoniales del OEE respectivo, de conformidad al Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"

El Decreto N° 20.132/2013 POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ÓRGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS, en su



Capítulo 4 – Ingreso de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades, numeral 4.13 establece: *“Por Donación. Hay donación cuando por libertad de una persona se realiza la tradición gratuita del dominio de una cosa que le pertenece a favor de la dependencia o entidad del Estado, o de un establecimiento público o entidad descentralizada que la acepta.”*

Asimismo, el Capítulo II – *“Valorización e incorporación de bienes en el inventario del Estado”*, correspondiente al apartado de los *“Procedimientos”*, del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone: *“La Dirección de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda recibe movimientos de bienes de organismos y entidades de Estado, dentro de los 15 primeros días de cada mes, los del mes inmediato anterior y anualmente el inventario consolidado, revaluado, depreciado, amortizado, conforme a la normativa de cierre. La valorización de los bienes se hará de acuerdo a los siguientes criterios: (...) Para los bienes muebles: a) El utilizado al efectuar la entrega el almacenista, b) El de la factura de compra, c) El precio promedio y d) El precio estimado. (...) El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, realiza el inventario valorizado inicial, recibe los documentos autenticados de las áreas responsables (factura de compra, notas, disposición legal, etc.) de los bienes adquiridos, recibidos en donación, permuta, dación en pago, por traspasos recibidos, etc. (...) Los Organismos y Entidades del Estado que, por disposición de la máxima autoridad, realizan la donación de bienes de uso, labrarán acta por la entrega y recepción, firmadas por los intervinientes y los antecedentes se mantendrán en archivo, para cuando lo requieran los organismos de control.”*

La Ley N° 302/1993 - QUE EXONERA DEL PAGO DE TRIBUTOS LAS DONACIONES OTORGADAS A FAVOR DEL ESTADO Y DE OTRAS INSTITUCIONES Y MODIFICA EL ART. 184° DE LA LEY N° 1.173/85, en su Art. 2° estatuye: *“Estarán exentas de todo tributo las donaciones efectuadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de: a) El Estado Paraguayo (...)”*.

Por último, la Ley N° 704/2005 QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS, en su artículo 5° dispone: *“Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms<sup>2</sup>, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso.”*

El Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2018, por el cual se nombra al señor Mario Alberto Varela Cardozo y se le otorga las prerrogativas correspondientes a los Ministros del Poder Ejecutivo.

## 2. Interpretación de la normativa aplicable

Considerando las disposiciones antes transcritas, se interpreta lo siguiente:



- 1) El Ministerio de Desarrollo Social y la Itaipú Binacional, en su carácter de personas jurídicas, pueden realizar y recibir donaciones de bienes a través de sus representantes legales, puesto que los mismos se encuentran debidamente facultados para el efecto, en virtud de las normas jurídicas transcritas en la primera parte del presente análisis jurídico;
- 2) La forma en que deben realizarse las donaciones, establecida los artículos 1.211, 1.213, 1.214 y 1.215 del CCP, permite a las partes protagonistas de la donación, la suscripción de un contrato, a los efectos de la prueba en juicio en caso, si fuere necesario.
- 3) Al tratarse de bienes muebles, aun cuando el CCP dispone que la donación se perfecciona con la simple entrega de los mismos, existen ciertos requisitos que deben cumplirse en virtud de las normas reglamentarias especiales, tales como:
  - a) La elaboración del acta de recepción de los bienes dados en donación, b) La entrega de la copia autenticada de la factura de compra de los bienes, a efectos de determinar su valor y c) La manifestación de la situación contable y patrimonial de los bienes a ser donados, en los registros de la Itaipú Binacional, contemplados en el Decreto N° 20.132/2013.
- 4) La donación planteada está exonerada de cualquier tipo de tributo, de conformidad a la Ley N° 302/1993.
- 5) Cabe mencionar que los vehículos estatales que circulen deben tener el logotipo de sus respectivas instituciones

#### RECOMENDACIONES:

- 1- Solicitar respetuosamente a la Presidencia de la República, la aceptación de la donación efectuada por la Entidad Binacional Itaipú al Ministerio de Desarrollo Social, consistente en los siguientes vehículos:
  - 1 (una) Camioneta Toyota Hilux 2011 Plata Ch. EAF 706
  - 1 (una) Camioneta Chevrolet S-10 2013 Plata Ch BKP 364
  - 1 (una) Camioneta Chevrolet Captiva 2013 Blanco Ch. BNB 983, por ajustarse a derecho.
- 2- En caso favorable, conceder la autorización correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social, en representación del Estado paraguayo, a suscribir la escritura traslativa de dominio de los vehículos debidamente individualizados, así como su inscripción en los Registros Públicos. inscripción en los registros contables a los efectos de disponer de la



07/11/2014

autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado conforme las normativas vigentes, salvo mejor parecer.

- 3- Incluir en cada vehículo el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social y demás referencias especificadas en la normativa at supra mencionada.

Es mi Dictamen.

  
Abg. Luis Coronel Salinas  
Jefe de Dpto. de Derechos Humanos  
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica - MDS